



Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: ELCY ISABEL MARZOLA.
Demandado: COLPELSIONES
Radicación: 13001410500220200000500.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez, informándole que el auto a través del cual se libró mandamiento ejecutivo fue notificado debidamente a la parte demandada, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DIANA AZUERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que, a través de auto del 15 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago contra COLPENSIONES, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESO \$2.673.671**, dicho proveído fue debidamente notificado a través de estado no 81 del 20 de octubre de 2021 y mediante aviso recibido por el ente accionado, el día 10 de noviembre de 2021. Adicional a ello, el mismo día, fueron enviados los avisos de notificación del auto que libra mandamiento de pago a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO.

Ahora bien, reitera esta judicatura que mediante sentencia de fecha 15 de abril de 2021, en la cual se dispuso condenar a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), a cancelar a favor de la parte demandante ELCY ISABEL MARZOLA, la suma de (\$2. 523.671), por concepto de reliquidación de indemnización sustitutiva, más la condena en costas a la parte demandada la suma de \$150.000

Verificando en la página del Banco Agrario actualmente no se encuentran títulos consignados para el presente proceso.

Sin embargo, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES allega Resolución SUB 299267 del 10 de noviembre de 2021 en que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, el 15 de abril de 2021 y en consecuencia, Reconocer un PAGO UNICO de una indemnización sustitutiva de vejez a favor del (a) señor (a) MARZOLA MUÑOZ ELCY ISABEL, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías: Valor indemnización = \$2,577,290.00 DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202112 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO DE BOGOTÁ de CARTAGENA CL 29D 22 150 LC 008 CC CARIBE PLAZA.

ARTICULO TERCERO: Remitir a la Dirección de Procesos Judiciales para que inicie el proceso de pago de las costas y agencias en derecho, conforme a los argumentos expuestos en el presente acto administrativo. los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPSS.A.”



Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: ELCY ISABEL MARZOLA.
Demandado: COLPELSIONES
Radicación: 1300141050022020000500.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

De acuerdo a lo anteriormente manifestado la señora ELCY ISABEL MARZOLA MUÑOZ, identificado con CC No. 50.852.068, se ordena incluir en nómina 2021-12 para el pago por concepto de reliquidación de indemnización sustitutiva.

La demandante, solicita s continúe la ejecución por las costas procesales y remite también copia de la Resolución, aduciendo el cumplimiento parcial.

Por lo tanto, quedaría pendiente el pago de las costas del proceso ordinario por un valor de \$150.000 que hasta la fecha no se evidencia depósito judicial.

Previo a resolver seguir adelante con la ejecución se hace necesario requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que certifique el pago de las costas a favor de la señora ELCY ISABEL MARZOLA MUÑOZ, identificado con CC No. 50.852.068 y de igual manera certifique la inclusión en nómina por el pago por concepto de reliquidación de indemnización sustitutiva en cumplimiento del fallo del 15 de abril de 2021

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE:

Cuestión Única: Requerir por segunda vez a Colpensiones, para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia para que certifique el pago de las costas a favor de la señora ELCY ISABEL MARZOLA MUÑOZ, identificado con CC No. 50.852.068.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f7e749414b55856bdad5fe9e8f8db4294316589d74657a9e44a3cf1107c0cf**

Documento generado en 27/09/2022 03:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>